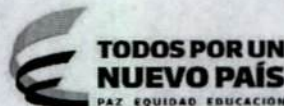




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 09/01/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro **20185500014771**



20185500014771

Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ S EN C Y CIA  
MAMONAL KILOMETRO 1 No 10 - 45  
CARTAGENA - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 337 de 05/01/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE







REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 337 del 05 ENE 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 27710 del 28 de junio de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C identificada con NIT. 8001335914

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015 Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 27710 del 28 de junio de 2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C, con base en el informe único de infracción al transporte No. 1114882 del 21 de septiembre de 2016, por transgredir presuntamente el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 587, que indica *Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos* del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 519, esto es, *Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.*
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por Personalmente el 22 de agosto de 2017, y la empresa a través de su Representante Legal hizo uso del derecho de defensa que le asiste, ya que mediante oficio radicado a ésta entidad bajo el No. 20175600721772 del 09 de agosto de 2017 presentó escrito de descargos
3. Al escrito anterior, acompaña los siguientes documentos:
  - 3.1 Copia de la Resolución No. 27710 del 28 de junio de 2017.
4. Cabe anotar que en el mismo documento, la empresa investigada no solicitó en sus descargos el oficio y/o practica de prueba alguna.



Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 27710 del 28 de junio de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S. EN C identificada con NIT. 8001335914

5. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)*

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

6. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

6.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 1114882 del 21 de septiembre de 2016

6.2 Copia de la Resolución No. 27710 del 28 de junio de 2017.

7. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad

<sup>1</sup> Artículo 48. Periodo probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.



Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 27710 del 28 de junio de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C identificada con NIT. 8001335914.

investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 1114882 del 21 de septiembre de 2016.
2. Copia de la Resolución No. 27710 del 28 de junio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C identificada con NIT. 8001335914, ubicada en la MAMONAL KM. 1 #10-45, de la ciudad de CARTAGENA / BOLIVAR - .., de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

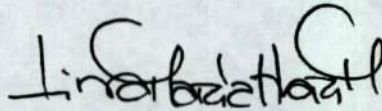
ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C, identificada con NIT. 8001335914, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

3 3 7

0 5 ENE 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Lina Hernández Bonilla - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones al Transporte Público Terrestre- IUIT  
Revisó: Geraldine Mendoza Rodríguez- Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones al Transporte Público Terrestre- IUIT  
Aprobado: Carlos Álvarez Muñetón- Coordinador - Grupo de Investigaciones al Transporte Público Terrestre - IUIT



RESOLUCIÓN No.

Del

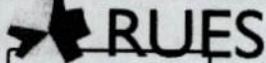


[Ir a Página RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web)

[Guía de Usuario \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/\)](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/) [andreaavalcargel@supertransporte.gov.co](mailto:andreaavalcargel@supertransporte.gov.co) ^

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)



[/» Regresar](#)

> [Inicio \(/\)](#)

> **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL**

> [Registros](#)

[Estado de su trámite](#)

> [\(/RutaNacional\)](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

[Cámaras de Comercio](#)

> [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Sigla](#)

[Formatos CAE](#)

> [\(/Home/FormatosCAE\)](#)

CARTAGENA

[Recaudación Impuesto de  
Registro](#)

NIT 800133591 - 4

> [\(/Home/CamRecImpReg\)](#)

[Estado de su trámite](#)

> <http://ruereportes.confecamaras.org.co/ruereportes>

## Registro Mercantil

|                           |                                                                  |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Numero de Matricula       | 8149806                                                          |
| Último Año Renovado       | 2004                                                             |
| Fecha de Matricula        | 19910523                                                         |
| Fecha de Vigencia         | 20100220                                                         |
| Estado de la matricula    | ACTIVA                                                           |
| Fecha de Cancelación      | 00000000                                                         |
| Tipo de Sociedad          | SOCIEDAD COMERCIAL                                               |
| Tipo de Organización      | SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE                                     |
| Categoría de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL                     |
| Empleado                  | Bienvenido andreaavalcargel@supertransporte.gov.co !!! (/Manage) |



Cerrar Sesión



15/12/2017

Index

[Ir a Página RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web\)](#)

[Guía de Usuario \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](#)

[Cámaras de Comercio \(Home/2002/DirectorioRenovacion\)](#)

[¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)

[andreaavalcargel@supertransporte.gov.co](#) ^



# RUES

## Información de Contacto

### > Inicio (/)

Municipio Comercial

CARTAGENA / BOLIVAR

### > Registros

Dirección Comercial

B/QUE CARRETERA PPAL. DG 21. #45A 50

[Estado de su Trámite](#)

### > (/Ruta Nacional)

Teléfono Comercial

000000000000000000006627338

[Cámaras de Comercio](#)

### > (/Home/DirectorioRenovacion)

Municipio Fiscal

CARTAGENA / BOLIVAR

Dirección Fiscal

MAMONAL KM. 1 #10-45

[Formatos CAE](#)

### > (/Home/FormatosCAE)

Teléfono Fiscal

[Recibo Ingreso de](#)

[Registro](#)

### > (/Home/CamRecImpReg)

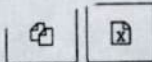
Comercial

Correo Electrónico Fiscal

[Estadísticas](#)

### > (http://ruereportes.confecamaras.org.co/ruereportes)

## Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

+ TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ & CIA.

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior



Siguiente

[Comprar Certificado \(http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer/\)](#)

[Representantes Legales](#)

## Actividades Económicas



Acceso  
Privado

Bienvenido andreaavalcargel@supertransporte.gov.co !!! (/Manage)

Cerrar Sesión



**Representante Legal y/o Apoderado**  
**TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ S**  
**EN C Y CIA**  
**MAMONAL KILOMETRO 1 No 10 - 45**  
**CARTAGENA -BOLIVAR**



Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.052917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN885369192CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTES DE SERVICIO  
ESPECIAL HERNANDEZ S EN C.Y.  
Dirección: MAMONAL KILOMETRO  
No 10 - 45

Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
12/01/2018 15:33:03

Min. Transporte Lic de carga 000201  
del 20/05/2011

HORA \_\_\_\_\_ QUIEN RECIBE \_\_\_\_\_

|                                                                            |                                                                 |                                                                           |                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 472                                                                        | Motivos de Devolución                                           | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido         | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número |
|                                                                            | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado  | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado        |                                                                        |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada     | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado   | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado       |                                                                        |
| <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado |                                                                        |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor         |                                                                 |                                                                           |                                                                        |
| Fecha 1: 16/01/18                                                          | R D                                                             | Fecha 2: DIA MES AÑO R D                                                  |                                                                        |
| Nombre del distribuidor:                                                   |                                                                 | Nombre del distribuidor:                                                  |                                                                        |
| C.C. 2426624                                                               |                                                                 | C.C.                                                                      |                                                                        |
| Centro de Distribución:                                                    |                                                                 | Centro de Distribución:                                                   |                                                                        |
| Observaciones:                                                             |                                                                 | Observaciones:                                                            |                                                                        |





